

2  
veintas fanegas de trigo, la que tiene comprada, agre-  
sion de veinte y quatro reales, la que es natura lirimo no  
se parte pues hasta ahora es mungoro lo que hacen los gana-  
deros, y deviendo esta, mirar por la utilidad de la  
Caudal, acordaron que por ahora se den a los vecinos  
que paxen, tienen mas necesidad, lo que quedan pagar,  
seiscientas fanegas de trigo, a dicho precio de veinte y qua-  
tro reales por fanega, y paga para veinte y cinco de  
Julio de este presente año, y en nombraron por Comisarios  
y guardadores, Don Juan de Bar, Cayula, Don Juan de Cano-  
bar Sanchez, Don Simon Morallon, Don Honorio de Cano-  
bar Oledo, y estando presentes, por aver acordado, al tiem-  
po de este Cavildo Don Juan de Bar, Cayula, y que a su  
mismo avisa, Don Salvador de Cayula, y asi lo acor-  
daron y firmaron = Dize que en adenz, a beneficio  
que arribado a este Comen, de lo mandado, se mande, fo-  
bre que ningun d, diez, o luna, o a, yamas, y caren, que  
sea experimentado que con la redula que se ca, se  
an obliado los grandes exesos que se padecian, por lo  
que teniendo por su dize, acordaron, que dicho  
Gobernador, seriba proseguir con la observancia  
de lo mandado, y que se ejecuten las mismas dili-  
genzias, para la saca de la Tierra de los dize  
y de mas sembrados, la que no puedan traer a  
vecinos, ni a ganados, sino es los dueños, y los  
Conredula, y lo firmaron =

Muñoz de Bar  
de Bar  
Cansbar  
Don Juan de Bar  
Don Juan de Bar  
Don Juan de Bar

